



## **Informe de actividades**

# **CONSEJO DE REGULADORES DEL MIBEL**

**Presidencia de la Entidad Reguladora de Servicios Energéticos**

**Enero de 2010 - Junio de 2010**

**Julio de 2010**



## ÍNDICE

- I. Introducción
  - II. Actividades de regulación y supervisión
    - II.1. Estudio sobre el Funcionamiento del MIBEL
    - II.2. Mecanismo conjunto de gestión a plazo de la interconexión España-Portugal
    - II.3. Mecanismo de intercambio de servicios entre los Operadores de Sistema Ibéricos
    - II.4. Seguimiento de la creación de OMI
    - II.5. Evolución del mercado del MIBEL
  - III. Conferencia del Consejo de Reguladores
  - IV. Reuniones celebradas
  - V. Implementación del sitio web MIBEL
  - VI. Publicaciones
- Anexos



## I. Introducción

El Consejo de Reguladores del MIBEL (Consejo) desarrolla, en el marco de las competencias que se le han asignado, un conjunto de actividades que deben difundirse con el fin de permitir el seguimiento por parte de todos los intervinientes en el MIBEL de sus iniciativas, encaminadas a la construcción y profundización del mercado de la energía eléctrica en el contexto ibérico.

Compuesto por representantes de la Entidad Reguladora de los Servicios Energéticos (ERSE) y de la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (CMVM) por parte de Portugal, y por representantes de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por parte de España, vio ampliadas sus competencias como consecuencia de la revisión del Acuerdo de la Cumbre de Santiago de Compostela, que se produjo en la Cumbre de Braga en enero de 2008.

Con respecto a este nuevo marco de competencias, cabe destacar que siempre que se consulte a un miembro del Consejo en el ámbito de las competencias que le atribuye la legislación nacional aplicable, antes de la aprobación de cualquier proyecto de ley o reglamento que afecte al funcionamiento del MIBEL, éste deberá enviar ese proyecto a los demás miembros del Consejo para su conocimiento y posibles comentarios.

El presente informe se refiere al ejercicio de la presidencia del Consejo de Reguladores por parte de ERSE, que tuvo lugar entre enero y junio de 2010.

En términos de estructura, tenemos:

- Punto II - descripción de las principales actividades de regulación y supervisión.
- Punto III - nota sobre la Conferencia del Consejo de Reguladores del MIBEL.
- Punto IV - sistematización de las reuniones celebradas por el Comité de Presidentes y por el Comité Técnico.
- Punto V - estado de situación sobre la creación del sitio web MIBEL.
- Punto VI - publicaciones realizadas durante este periodo.

En el anexo se incluye, además de las modificaciones a las reglas de OMIP/OMIClear aprobadas y/o comunicadas al Consejo en el periodo objeto de análisis, los principales cambios legislativos que afectan a la regulación del sector eléctrico en general y al MIBEL en particular.

## II. Actividades de regulación y supervisión

### ❖ Estudio sobre el Funcionamiento del MIBEL

Transcurridos diez años desde los primeros pasos dados por las administraciones de España y Portugal con el objetivo de compartir un camino común de construcción del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL), el Consejo de Reguladores del MIBEL consideró que sería importante reflexionar sobre el camino recorrido y considerar qué acciones conducen a su fortalecimiento.

A tal efecto, decidió promover el desarrollo de un estudio de evaluación del funcionamiento del MIBEL con el objetivo de proporcionar a todos los interesados un análisis sistemático de las acciones desarrolladas y sus respectivos resultados, así como identificar los desafíos a los que se enfrenta el MIBEL como mercado único de la electricidad de la Península Ibérica. El estudio también propone una serie de recomendaciones a los Gobiernos y propuestas de iniciativas para su aplicación por parte del propio Consejo, señalando posibles soluciones para su implementación en el contexto actual de funcionamiento institucional establecido en el Acuerdo del MIBEL en vigor.

En términos de estructura, el estudio consta de dos partes organizadas del siguiente modo:

- Parte I - Descripción del Funcionamiento del MIBEL

Tiene como objetivo caracterizar la trayectoria del MIBEL desde una perspectiva esencialmente analítica que permite conocer la evolución constatada para enmarcar y justificar mejor la perspectiva estratégica de su desarrollo y consolidación.

- Parte II - Puntos de Reflexión y Recomendaciones sobre la Organización y el Modelo de Funcionamiento del MIBEL

Este estudio comenzó y se desarrolló durante el año 2009 y el primer semestre de 2010. Si bien la primera parte del estudio tiene un carácter público y se encuentra disponible desde noviembre de 2009 en los sitios web de Internet de cada una de las cuatro entidades que componen el Consejo, la segunda parte tiene como únicos destinatarios los Gobiernos de España y Portugal, a los que se les remitió en junio de 2010.

### ❖ Mecanismo de gestión a plazo de la interconexión España-Portugal

La revisión del Acuerdo de Santiago de Compostela, que se acordó en Braga en enero de 2008, establece en el apartado 1 de su artículo 8.º, con respecto a la *«gestión económica de la interconexión entre Portugal y España»*, que *«...para la asignación de la capacidad de interconexión entre los sistemas español y portugués, mientras existan congestiones, se aplicará un mecanismo combinado de separación de mercados y subastas explícitas (...)»* y en el apartado 2 de dicho artículo *«Los resultados de las*

*rentas de congestión deberán aplicarse al refuerzo de las interconexiones en ambos sistemas».*

El Consejo de Reguladores del MIBEL elaboró una nueva propuesta que remitió a los Gobiernos de España y Portugal, con el objetivo de encontrar una nueva metodología común, mejor adaptada al contexto actual de la gestión a plazo de la interconexión España-Portugal.

El Consejo de Reguladores del MIBEL envió esta propuesta a los Gobiernos de ambos países en junio de 2010.

#### ❖ **Mecanismo de intercambio de servicios entre los Operadores de Sistema Ibéricos**

En el ámbito de la planificación de los trabajos que se realizarían durante la presidencia de ERSE, se decidió retomar el seguimiento de la hoja de ruta sobre el plan de armonización e integración de los servicios de sistema a escala ibérica, presentado conjuntamente, en julio de 2008, al Consejo de Reguladores por los operadores de sistema portugués, Red Eléctrica Nacional de Portugal (REN), y por su homólogo español, Red Eléctrica de España (REE).

Con ese objetivo, en abril de 2010 y en respuesta a la invitación del Comité Técnico del MIBEL, los operadores de sistema presentaron el estado de situación de los trabajos previstos en dicha hoja de ruta. El balance y las perspectivas presentadas apuntaron hacia la posibilidad de que la armonización y la integración de los servicios de sistema pudiese producirse no sólo en cuanto a los sistemas eléctricos portugués y español, sino también con el sistema eléctrico francés, en el ámbito de la Iniciativa Regional del Suroeste de Europa.

En este contexto, el Comité de Presidentes solicitó a REN y a REE que enviasen al Consejo de Reguladores una hoja de ruta actualizada con los nuevos desarrollos, de manera que, sin comprometer el proceso más amplio, se pueda asegurar que el MIBEL, como espacio de una mayor integración entre sistemas eléctricos, pueda continuar el camino de armonización e integración de los servicios de sistema a escala ibérica.

El Comité de Presidentes decidió invitar a su próxima reunión, prevista durante la presidencia de la CMVM, a los presidentes del Operador de Transporte portugués (REN) y del Operador de Transporte español (REE) con el fin de evaluar el desarrollo de los trabajos.

#### ❖ **Seguimiento de la creación de OMI**

El Comité de Presidentes del Consejo de Reguladores del MIBEL realizó el seguimiento de la creación de OMI a través de invitaciones a los presidentes de OMIP y de OMEL para participar en sus reuniones de diciembre de 2009 y de febrero y mayo de 2010.

Como notas más significativas de las presentaciones realizadas por OMIP y OMEL, se subraya el trabajo conjunto desarrollado por los dos operadores con vistas a establecer las condiciones para que la creación de OMI se llevase a cabo en el menor tiempo posible.

#### ❖ **Evolución del mercado del MIBEL**

En todas las reuniones, basándose en las presentaciones de la CNE y la CMVM, el Consejo de Reguladores analizó la evolución del mercado *spot* y el uso de la interconexión España-Portugal, así como la evolución del mercado a plazo del MIBEL.

### **III. Conferencia del Consejo de Reguladores**

En el marco del plan de actividades del Consejo durante su presidencia, que se produjo en el primer semestre de 2010, ERSE presentó una propuesta para la realización de una conferencia del Consejo de Reguladores.

En este contexto se celebró en Lisboa, el 1 de junio de 2010, en la Fundación Calouste Gulbenkian, la conferencia del Consejo de Reguladores bajo el lema "Los nuevos desafíos del MIBEL". La conferencia, que contó con la presencia de más de una decena de oradores y más de una centena de participantes, permitió hacer un balance de los tres años de funcionamiento del mercado ibérico diario de electricidad y señalar los nuevos desafíos para la consolidación del MIBEL, cediendo la palabra a los diversos intervinientes en el mercado: operadores, empresas y consumidores.

Las intervenciones realizadas en la conferencia se publicaron en las páginas web de las cuatro entidades reguladoras.

### **IV. Reuniones celebradas**

- **COMITÉ DE PRESIDENTES**

En el periodo comprendido entre enero y junio de 2010, el Comité de Presidentes se reunió en dos sesiones de trabajo, el 23 de febrero y el 31 de mayo de 2010, respectivamente.

Las agendas de las reuniones del Comité de Presidentes tuvieron como temas centrales: (i) la aprobación de la Parte II – "Puntos de reflexión y recomendaciones relativas a la organización y el modelo de funcionamiento del MIBEL"; (ii) la propuesta de un nuevo "Mecanismo conjunto sobre la gestión a plazo de la interconexión España-Portugal", ambos documentos enviados a los Gobiernos de ambos países; (iii) la continuación del seguimiento del trabajo conjunto desarrollado por los dos operadores de Sistema Ibéricos (Red Eléctrica Nacional de Portugal y Red Eléctrica de España); y (iv) el seguimiento de la evolución de la creación de OMI.



- **COMITÉ TÉCNICO**

El Comité Técnico organizó cinco sesiones de trabajo, que tuvieron lugar el 25 de enero, el 19 de febrero, el 15 de marzo, el 16 de abril, el 19 de mayo y el 30 de junio de 2010.

En lo que se refiere a la actividad del Comité Técnico como órgano de apoyo técnico al Consejo de Reguladores, se menciona, en el primer semestre de 2010, la preparación para su decisión por parte del Consejo de los temas antes mencionados en el marco de las actividades de regulación y supervisión, entre las que se incluyen la finalización de la Parte II del Estudio sobre el MIBEL, el apoyo a la realización de la conferencia del Consejo de Reguladores y la elaboración de la propuesta del “Mecanismo conjunto de gestión a plazo de la interconexión España-Portugal”.

En la sesión del 16 de abril, REE y REN realizaron una presentación conjunta sobre los progresos de la aplicación de la “Propuesta conjunta de armonización de mercados de servicios de sistema en la Península Ibérica”.

Las actividades del Comité Técnico, con respecto a la difusión de información sobre el MIBEL, tuvieron como objetivos principales (i) el suministro a los agentes de información que les permita realizar un seguimiento del mercado y (ii) la implementación del sitio web del MIBEL, cuyo estado de situación se describe a continuación.

Desde el punto de vista normativo, se ha promovido el seguimiento de los cambios que se fueron produciendo y que afectaron a la regulación en general y al MIBEL en particular, así como de los cambios de las reglas de OMIP/OMIClear, que se identifican en el anexo del presente informe.

#### **V. Implementación del sitio web MIBEL**

La CNMV, que asumió la responsabilidad de la gestión del proyecto de implementación del sitio web del MIBEL, desarrolló durante el primer semestre el proceso administrativo para el lanzamiento del concurso público para elegir a la empresa que desarrollará el sitio web MIBEL, cuyo proceso de selección ya se ha celebrado y finalizado.

Según lo previsto, el calendario para la puesta en marcha del sitio MIBEL apunta a principios de marzo de 2011.

#### **VI. Publicaciones**

En el periodo al que se refiere este informe, la información publicada está relacionada, en particular, con el seguimiento de la evolución de los mercados spot y a plazo del MIBEL, y con las ediciones del informe mensual del Consejo de Reguladores del MIBEL de los meses de enero, febrero y marzo de 2010.

La edición de la Parte I del estudio del MIBEL bajo el título “Descripción del Funcionamiento del MIBEL”, tuvo una mayor difusión que la realizada en noviembre de 2009 a través de las páginas de Internet de las cuatro entidades, al establecerse como la documentación de apoyo de la conferencia del Consejo de Reguladores anteriormente mencionada.

## **Anexos**

### **I- Lista de las normas OMIP/OMIClear modificadas durante el periodo desde enero hasta junio de 2010**

#### **OMIP/OMIClear**

- Reglamento de la negociación
- Circular OMIP 01/2006 - Procedimientos de gestión de cuentas de negociación
- Circular OMIP 05/2006 – Operaciones bilaterales
- Circular OMIP 01/2009 – Precio de referencia de negociación
- Aviso OMIP 03/2006 – Comité de precios
- Aviso OMIP 09/2006 – Tarifas
- Aviso OMIP 03/2007 – Proceso de registro de intermediario de operaciones bilaterales
- Aviso OMIP 03/2010 – Tarifas
- Cláusulas contractuales generales – Contratos de futuros MIBEL SPEL punta financieros
- Cláusulas contractuales generales – Contratos de futuros MIBEL SPEL punta físicos
- Ficha técnica – Contratos de futuros MIBEL SPEL punta financieros
- Ficha técnica – Contratos de futuros MIBEL SPEL punta físicos
- Circular OMIClear 13/2006 – Procedimientos en caso de incumplimiento de compensación
- Aviso OMIClear 05/2006 – Activos aceptados como garantía y respectiva valoración
- Aviso OMIClear 06/2006 – Constitución de garantías en forma de línea de crédito
- Aviso OMIClear 07/2006 – Procedimientos de constitución y liberación de garantías
- Aviso OMIClear 01/2010 – Tarifas

## **II – Lista de los cambios legislativos que afectan a la regulación en general y al MIBEL en particular**

### **ESPAÑA**

- **Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica** (esta disposición fue posteriormente modificada por el Real Decreto 1221/2010, de 1 de octubre, ya fuera del semestre objeto del presente informe de actividades).

El objetivo de este Real Decreto es procurar, sin exceder los niveles máximos, la participación en el mercado de las centrales térmicas que consumen carbón nacional, para evitar el colapso definitivo de las minas de las que procede este carbón y limitar la dependencia de combustibles fósiles importados.

- **Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.**

Este Real Decreto desarrolla los cambios normativos derivados de la transposición de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior de la Unión Europea. En particular, se simplifican algunos de los trámites administrativos exigidos para ejercer la actividad de productor en régimen especial o de comercializador. Desaparece como tal el registro de comercializadores y esta actividad deja de estar sujeta al régimen de autorización.

- **Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.**

Esta norma que, dado su carácter de urgencia, no se sometió a consulta por parte de la entidad reguladora, incluye medidas pertinentes para modernizar el sector energético, como es el caso de empresas de servicios energéticos y del vehículo eléctrico, y también procede a la introducción de medidas para facilitar el proceso de titularización del déficit tarifario.

- **Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titularización del déficit del sistema eléctrico.**

- **Orden ITC/1601/2010, de 11 de junio, por la que se regulan las subastas CESUR a que se refiere la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, a los efectos de la determinación del coste estimado de los contratos mayoristas para el cálculo de la tarifa de último recurso.**

Esta norma tiene por objeto regular las subastas cuyo precio resultante se utilizará como referencia para fijar la tarifa de último recurso (subastas CESUR).

## **PORTUGAL**

- **Decreto Ley n.º 23/2010 de 25 de marzo, que transpone la Directiva 2004/8/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero, relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.**

El presente Decreto Ley, que transpone al derecho nacional la Directiva 2004/8/CE relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil, establece el respectivo régimen jurídico y remuneratorio, en el marco de los instrumentos para la concreción de los objetivos que constan en el programa del XVIII Gobierno Constitucional en lo que respecta a las políticas energéticas y de desarrollo sostenible.

- **Decreto Ley n.º 39/2010 de 26 de marzo de 2010, por el que se regula la organización, el acceso y el ejercicio de las actividades de movilidad eléctrica y procede al establecimiento de una red piloto de movilidad eléctrica y a la regulación de incentivos para la utilización de vehículos eléctricos.**

Este Decreto Ley tiene tres objetivos principales: *i)* fomentar la adquisición y uso de vehículos eléctricos; *ii)* asegurar que la carga de baterías para vehículos eléctricos se realiza a través de una red de carga integrada, de manera cómoda y eficaz; y *iii)* establecer un régimen de universalidad y equidad en el acceso a los servicios de movilidad eléctrica.

- **Orden ERSE n.º 7253/2010. D.R. n.º 80, Serie II de 26/4/2010, que aprueba las normas para la facturación de energía reactiva, inductiva y capacitiva, relativas al uso de la red de transporte y al uso de la red de distribución.**

La presente Orden concreta lo establecido en el artículo 276.º del Reglamento de Relaciones Comerciales (RRC), que establece que ERSE aprueba, previa presentación de propuestas de los operadores de red, las reglas de facturación de los cargos de energía reactiva para el uso de la red de transporte y distribución.